



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 22 de marzo de 1991. — Número 59

Página 861

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.1 Decreto 30/1991, de 14 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla ..... 862

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Sarón (Santa María de Cayón) ..... 864
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Deudores a la Hacienda Regional ..... 865

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Aprovechamiento forestal en el monte La Peña del Escajal, Hondal y Sierra Cabana y selección de precios de material para la Imprenta Regional de Cantabria para 1991 . 865

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 102/90 y 118/90 ..... 866
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-1.219/90 y S-1.220/90 ..... 867
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 64S-2.150/90 y 57S-830/90 ..... 867
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Edicto de notificación a deudores con domicilio desconocido ..... 868

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Castro Urdiales. — Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración ..... 869
- Camargo. — Bases para una plaza de ordenanza . 870

#### 2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez. — Subasta de aprovechamiento forestal ..... 871
- Juntas Vecinales de Esles, Totero, Lloreda, San

- Román, Argomilla y Santa María de Cayón. — Subasta para el aprovechamiento de caza mayor y menor ..... 871

#### 3. Economía y presupuestos

- Penagos. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general para 1989 ..... 872
- Anievas. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990 ..... 872
- Villaescusa. — Aprobado definitivamente el expediente número tres de modificación y habilitación de créditos en el presupuesto de 1990 ..... 872
- Corvera de Toranzo. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990 ..... 873
- Villacarriedo. — Solicitar un préstamo con el «Banco de Crédito Local de España» ..... 873

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia para instalación de garaje ..... 873
- Medio Cudeyo. — Solicitud de licencia para la actividad de instalación de un depósito de gas propano ..... 873
- Rionansa. — Solicitud de licencia para carpintería ..... 874

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 443/89 ..... 874

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 90/91 ..... 874
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 307/90 ..... 875
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 49/90 ..... 875
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 411/90, 825/86, 1.528/87 y 68/90 ..... 875

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

**DECRETO 30/1991, de 14 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales "Marqués de Valdecilla" creada por la Diputación Provincial de Santander en base al Decreto del Ministerio de la Gobernación nº 77/69, de 24 de abril, se ha venido rigiendo por los Estatutos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Santander, el 30 de julio de 1969, en el que se acordó la constitución de dicha Fundación.

Desde entonces la realidad se ha modificado sustancialmente, primero, por el Convenio suscrito el 22 de junio de 1972, con el entonces Instituto Nacional de Previsión (hoy INSALUD) y, posteriormente, por la promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre).

Los fines para los que fué creada la Fundación en materia sanitaria y de servicios sociales, son gestionados, en su mayor parte por el INSALUD y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, debiendo quedar en el ámbito competencial de la Fundación, tal como ocurre en la realidad, únicamente aquellos fines de carácter docente, cultural y de investigación no asumidos por otros Organos de la Diputación Regional, y que encontrarán mejor cumplimiento en la esfera de actuación de la Fundación.

Por todo ello, resulta necesario actualizar los Estatutos, haciendo uso de las previsiones estatutarias contenidas en el artículo 2.4.1.I, a) y b) en relación con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Regional 3/84, de 26 de Abril.

En su virtud, y a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno,

### DISPONGO:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueban los Estatutos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, cuyo texto se inserta a continuación:

### ESTATUTOS DE LA FUNDACION PUBLICA MARQUES DE VALDECILLA

#### I. NATURALEZA Y FINES

1.1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto la modificación de los que venían rigiendo la denominada "Fundación Pública de Servicios Provinciales Hospitalarios y Asistenciales Marqués de Valdecilla" para acomodarlos a la nueva situación y circunstancias de hecho.

1.2.- La Fundación se denominará Fundación Pública Marqués de Valdecilla, que gozará de personalidad jurídica y de obrar propias, para la satisfacción de sus fines de interés social.

1.3.- Fines de la Fundación. Su enumeración no es limitativa, y está por lo tanto abierta a que, además de los que se expresan, la Fundación cubra cualesquiera otros que se consideren oportunos por la Diputación Regional de Cantabria.

Tales fines son:

- Fines de investigación, especialmente la biomédica.
- Concesión de becas para el referido tipo de investigaciones.
- Funciones docentes dentro del campo señalado.
- Colaboración con la Universidad de Cantabria, concretamente con su Facultad de Medicina, y con otras Instituciones que se considere pertinente, mediante los Convenios oportunos con las mismas.
- Atender a las actividades culturales de investigación que considere convenientes.

1.4.- El domicilio de la Fundación será el de la Escuela Universitaria de Enfermería, en su última planta, sita en Santander, Avda. de Valdecilla s/n, domicilio que podrá ser cambiado por el Consejo de la Fundación, sin que ello implique modificación de los presentes Estatutos.

#### II. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION Y DE SUS ORGANOS.

2.1.- El Gobierno de la Fundación se ejercerá por medio de:

- Una Presidencia.
- Un Consejo.
- Una Gerencia.

2.2.- La Diputación Regional de Cantabria, a través de su Consejo de Gobierno, tendrá con respecto a la Fundación, las facultades de tutela previstas en los Estatutos.

#### 2.3.- Composición.

2.3.1.- La Presidencia será ostentada por el Presidente de la Diputación Regional y de su Consejo de Gobierno.

2.3.2.- Del Consejo de la Fundación. El Consejo de la Fundación estará integrado por el Presidente y ocho Vocales, todos ellos designados por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, tres de los cuales recaerán en personas de relevancia por su interés en materias de investigación, preferentemente biomédica.

2.3.3.- Los Vocales serán nombrados por cuatro años.

Cesarán por la extinción del plazo para el que fueron nombrados, por su fallecimiento o renuncia, y por decisión del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

2.3.4.- Del Secretario. Será nombrado el Secretario por el Consejo de la Fundación, de entre sus Vocales.

#### 2.4.- Competencias y funciones del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

2.4.1.- Facultades de tutela del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria:

##### I. Orgánicas:

a) Modificar los fines de la Fundación, aprobando otros nuevos cuando las obligaciones impuestas a la Comunidad Autónoma o las exigencias regionales lo requieran, o la cancelación de algunos que le hayan sido confiados.

b) Reformar los Estatutos de la Fundación.

c) Aprobar el Reglamento de los servicios cubiertos por la Fundación y las modificaciones que proponga el Consejo de la misma.

d) Nombrar a los Consejeros de la Fundación, conforme a lo previsto en el artículo 2.3.2 de estos Estatutos.

e) Conocer los Reglamentos de Régimen Interior de la Fundación y sus modificaciones.

f) El nombramiento del Gerente de la Fundación.

g) Realizar la función inspectora que estime oportuna para el control del funcionamiento y rendimiento de las actividades de la Fundación.

h) Nombrar y separar al personal de la Fundación, en todos sus órdenes y jerarquías, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar para determinados casos a favor del Gerente.

i) Aprobar las bases de las oposiciones o concursos-oposiciones para el nombramiento del personal, cuando proceda este sistema de designación, y establecer las estipulaciones de los contratos, cuando se utilice este sistema.

j) Celebrar convenios, conciertos o contratos con otros Organismos, Entidades o Instituciones.

##### II. Económicas.

a) Aprobación de los Proyectos de Presupuestos y Cuentas Generales de la Fundación, así como las modificaciones de créditos, correspondiendo su aprobación definitiva a la Asamblea Regional.

b) Acordar las enajenaciones y cesiones del patrimonio de la Fundación.

c) Intervenir en el Inventario de Bienes de la Fundación.

d) Fijar las remuneraciones del personal en todos sus órdenes y categorías.

e) Acordar y ejecutar los actos de disposición del patrimonio de la Fundación en la forma legalmente prevista.

f) Autorizar las operaciones de crédito.

2.4.2.- De la competencia del Consejo de la Fundación. El Consejo asume el gobierno y superior gestión de la Fundación y de todos sus servicios.

Sin perjuicio de las facultades tutelares reservadas al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, corresponde al Consejo de la Fundación:

a) Proyectar, desarrollar y vigilar los planes de actuación de la Fundación.

b) Proyectar y proponer a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Diputación, los Reglamentos de la Fundación, complementarios de estos Estatutos.

c) Dentro del marco jurídico de estos Estatutos y del Reglamento de la Fundación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación, aprobar los Reglamentos de Régimen Interior que estime precisos para el funcionamiento de la Fundación.

d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, para su aprobación, el Proyecto del Presupuesto y Cuentas de la Fundación, y las modificaciones de crédito, así como ejecutar y vigilar su desarrollo y autorizar y disponer,

previo informe fiscal, los gastos por Operaciones del Capital del Presupuesto.

- e) Proponer al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional nuevos fines a desenvolver por la Fundación, o la cancelación de algunos de los que la hayan sido confiados.
- f) Proponer al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional el nombramiento y separación del personal de la Fundación, en todos sus órdenes y jerarquías, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar para determinados casos, a favor del Gerente.
- g) Proponer las remuneraciones del personal, en todos sus órdenes y categorías.
- h) Proponer las bases de las oposiciones o concursos-oposiciones para el nombramiento del personal, cuando proceda este sistema de designación, y establecer las estipulaciones de los contratos, cuando se utilice este sistema.
- i) Proponer los actos de disposición del patrimonio de la Fundación.
- j) Proponer las operaciones de crédito al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional.
- k) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, fiscalizando su funcionamiento.
- l) Valorar y enjuiciar los informes sobre la marcha de las diversas actividades y ordenar los estudios o medidas que para su perfeccionamiento procedan, oído el Gerente.
- m) Proponer convenios, conciertos o contratos con otros Organismos, Entidades o Instituciones.
- n) Además de las facultades expresamente enumeradas en el presente artículo de los Estatutos, o que de otros particulares de su articulado se desprendan, el Consejo estará investido de todas las facultades necesarias para la buena marcha de la Fundación o para el adecuado desenvolvimiento de ella, no atribuidas al Consejo de Gobierno de la Diputación o a la Gerencia, por los presentes Estatutos.

2.4.3.- Del Presidente. Compete a la Presidencia convocar y presidir el Consejo, velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los Reglamentos y normas de la Fundación y por el de los Acuerdos que el Consejo de ésta adopte.

Tendrá, asimismo, la Presidencia, con respecto a la Fundación, las atribuciones de inspección y vigilancia.

El Presidente, o en su caso el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo, dirigirá los debates y tendrá voto decisorio en los empates en las votaciones.

El Presidente tendrá la representación de la Fundación en todos los actos propios de ella o para todas aquellas funciones de carácter público en la que la Fundación deba participar, conforme a la Ley o por invitación al efecto, sin perjuicio de su facultad de delegar en el Vicepresidente, en otro Vocal del Consejo o en el Gerente.

El Presidente propondrá al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, la persona sobre la que haya de recaer el nombramiento de Gerente.

2.4.4.- Del Vicepresidente. El Presidente del Consejo podrá nombrar, de entre sus Vocales, a un Vicepresidente que le suplirá en sus ausencias o enfermedades, o cuando el Presidente delegue en él y para lo que la delegación misma comprenda.

2.4.5.- Del Secretario. El Secretario cuidará de convocar al Consejo cuando el Presidente lo ordene, extenderá las actas de sus reuniones, custodiará el libro en que se transcriban y certificará, con el visto bueno del Presidente, los Acuerdos del Consejo.

#### 2.5.- Del funcionamiento del Consejo.

2.5.1.- Se reunirá mensualmente con carácter ordinario, y por modo extraordinario cuando al efecto sea citado por su Presidente, o lo soliciten la mitad más uno de sus Vocales.

Cuando no se requiera el quorum especial previsto en el artículo 2.5.3, para celebrar válidamente reunión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de al menos cuatro de sus miembros; en segunda convocatoria se podrá celebrar la reunión con cualquier número.

2.5.2.- Podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto, ordinariamente, el Gerente de la Fundación, y los Técnicos o Empleados a los que el Consejo estimare oportuno oír directamente para asuntos determinados.

Se seguirá el orden del día fijado por la Presidencia, que dirigirá los debates.

2.5.3.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de los Consejeros presentes, salvo en los casos en que se trate de:

- a) Propuesta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional sobre modificación de los Estatutos o de los fines de la Fundación.
- b) Propuestas sobre enajenación de bienes patrimoniales.
- c) Propuesta sobre arrendamiento de bienes patrimoniales.
- d) Propuesta sobre empréstitos o contratación de créditos.

e) Propuesta de aprobación de créditos extraordinarios.

f) Proponer al Consejo de Gobierno de la Diputación la destitución del Gerente.

En estos casos se precisará para la validez de los Acuerdos el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del Consejo, incluido su Presidente.

En su caso, el voto del Presidente dirimirá los empates en las votaciones.

2.5.4.- Las Actas de las reuniones del Consejo se ceñirán a la sucinta exposición de los asuntos y a la consignación taxativa de los Acuerdos que recaigan.

Las Actas se registrarán en el oportuno libro y certificará de ellas el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

De cada Acta se enviará copia certificada al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

#### 2.6.- De la Gerencia

2.6.1.- El Gerente será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, a propuesta de su Presidente y tendrá el carácter de personal de confianza y el rango de Director Regional.

2.6.2.- Serán atribuciones del Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Informar a la Presidencia del Consejo sobre la marcha de las actividades, y presentar las propuestas e iniciativas que considere acertadas.
- c) Dirigir y coordinar las actividades y la aplicación de medios materiales y de personal de la Fundación a dichas actividades, comunicando al Consejo de la Fundación las medidas que adopte en los casos de urgencia y velando por el cumplimiento de las normas reguladoras.
- d) Autorizar y disponer los gastos por operaciones corrientes, así como la ordenación de todos los pagos.
- e) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Presidente y el Consejo de la Fundación.

### III. REGIMEN FINANCIERO

#### 3.1.- Patrimonio.

3.1.1.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por la suma de bienes y derechos existentes a su nombre.

3.1.2.- Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

3.1.3.- También corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación, la adopción de acuerdos sobre cesión gratuita de los bienes inmuebles del patrimonio de la Fundación que pretendieran hacerse a otras Entidades e Instituciones, cuyos fines puedan suplir o coadyuvar a los de la Fundación.

3.1.4.- La enajenación, permuta o gravamen de los bienes muebles, derechos o acciones de la Fundación, podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional.

3.1.5.- Las herencias se aceptaran siempre a beneficio de inventario.

Las herencias y legados no podrán ser repudiados, ni las donaciones rechazadas, sin previa autorización del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, mediante resolución motivada.

3.1.6.- Los bienes y medios que la Diputación Regional de Cantabria haya adscrito o adscriba a la Fundación conservarán su calificación jurídica originaria. La Fundación no adquiere la propiedad de dichos bienes, y los habrá de utilizar exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, bien en forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto vigilar la aplicación de los bienes inmuebles adscritos a la Fundación al fin para el que fueron adscritos por la Diputación Regional de Cantabria, y promover, en su caso, la reincorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

#### 3.2.- Presupuestos.

3.2.1.- Para cubrir las atenciones previstas en sus presupuestos, la Fundación podrá disponer, según los casos, de los recursos siguientes:

- a) Los productos y rentas de sus bienes y, en su caso, el precio de los que se enajenasen.
- b) Los créditos que destine específicamente el Estado al cumplimiento de fines iguales a los de la Fundación.
- c) Los ingresos que la Fundación obtenga como contraprestación de sus actividades y por convenios con otras Entidades públicas o privadas.
- d) Los fondos y bienes procedentes de otros Organismos, Entidades o Fundaciones.

e) Los donativos, legados, auxilios de cualquier clase, subvenciones y, en fin, las prestaciones voluntarias que por cualquier concepto se realicen a favor de la Fundación, por particulares o Entidades de cualquier clase.

f) Cualquier otro recurso no enumerado que, por cualquier concepto, pueda ser atribuido a la Fundación, del que ésta pueda disponer por título legal o por crédito o empréstito.

3.2.2.- Serán atendidos por medio de los presupuestos los gastos necesarios para el sostenimiento normal de las actividades, reparaciones ordinarias de las instalaciones, seguros, haberes del personal y gastos generales y amortización ordinaria inherentes a la explotación de dichas actividades.

3.2.3.- El capítulo de ingresos de los presupuestos estará formado por aquellos recursos enumerados en el artículo 3.2.1, que se prevea hayan de producirse en la anualidad de que se trate.

Si algún ingreso no previsto se produjera, incrementará el presupuesto.

3.2.4.- La formación de los anteproyectos de los presupuestos corresponde al Consejo de la Fundación, asistido por el Gerente y por el Interventor-Delegado del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

La aprobación del Proyecto de Presupuesto corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, inicialmente, y definitivamente, a la Asamblea Regional.

3.2.5.- La Gerencia dará cuenta en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo, del uso hecho de estas autorizaciones y de los gastos realizados.

La fiscalización presupuestaria y de todos los actos, documentos y expedientes de contenido económico, será ejercida por el Interventor-Delegado.

Las cuentas se aprobarán inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Diputación, y el balance y liquidación anual se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, correspondiendo su aprobación definitiva a la Asamblea Regional, todo ello sin perjuicio del control del Tribunal de Cuentas.

3.2.6.- La estructura de los presupuestos y cuentas de la Fundación se sujetarán a las normas establecidas, y a las que en cada momento señale el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional.

Pero, sin perjuicio y además de esas cuentas, la Fundación llevará una contabilidad de costos que permita conocer los de todas y cada una de las actividades de la Fundación.

### 3.3.- Superávit y fondo de reserva.

3.3.1.- La Fundación deberá aplicar los superávits con que cierre sus presupuestos, de la siguiente manera:

a) Dotar de un fondo de reserva con un mínimo del 20% del superávit obtenido en cada año que lo hubiere, siendo ello obligatorio hasta que el fondo alcance el límite del 50% de la diferencia entre el activo real y el pasivo exigible de la Fundación, según el último balance cerrado.

b) La parte de superávit no destinado al fondo de reserva, se destinará, obligatoriamente también, a la mejora de las actividades y nuevas instalaciones, mediante las oportunas previsiones en el presupuesto ordinario del año siguiente.

3.3.2.- La dotación o reposición del fondo de reserva, podrá acelerarse por acuerdo del Consejo, contabilizando en él donativos u otros auxilios que reciba la Fundación, y también si el Consejo de Gobierno de la Diputación destinara, al efecto, consignaciones especiales.

3.3.3.- El fondo de reserva tendrá su rúbrica especial en el balance de la Fundación, con el oportuno desarrollo contable.

3.3.4.- La Fundación no podrá disponer del fondo de reserva en tanto no haya alcanzado el límite fijado en el apartado a) del artículo 3.3.1, si no es por alguna de las causas siguientes:

a) Para cancelar el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando lo hubiere.

b) Para hacer frente a los gastos extraordinarios originados por circunstancias anormales.

3.3.5.- Cuando el fondo de reserva haya alcanzado el límite previsto en el apartado a) del artículo 3.3.1, podrá utilizarse hasta el 50% del fondo, como garantía de operaciones de crédito o emisiones de deuda destinadas a la ampliación o renovación de las instalaciones de la Fundación.

3.3.6.- Corresponde al Consejo adoptar los acuerdos sobre dotación anual, contabilización y disposición del fondo de reserva. Los de dotación y contabilización se adoptarán a la vez que se aprueba el balance de cada año.

Los de disposición podrán ser adoptados en la misma oportunidad o en reunión extraordinaria, pero en cualquier caso, para que estos acuerdos sean válidos, deberán adoptarse con el quórum especial de la mayoría absoluta y requerirán la expresa ratificación por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

## IV.- PERSONAL

### 4.1.- Plantillas orgánicas de los Servicios.

4.1.1.- Mediante acuerdo del Consejo de la Diputación Regional de Cantabria, se aprobarán las plantillas orgánicas, de acuerdo con las necesidades y posibilidades económicas que ofrezcan los presupuestos de la Fundación.

### 4.2.- Vinculaciones.

4.2.1.- El personal de la Fundación, que preste a ella sus servicios, se regirá por los oportunos contratos y la legislación aplicable.

## V.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACION

5.1.- La Fundación se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

b) Por imposibilidad material de realizar los fines previstos.

5.2.- Al extinguirse la Fundación, su patrimonio pasará a la Diputación Regional de Cantabria, que asumirá todos los derechos y obligaciones pendientes, al tiempo de la extinción, que no hubiesen sido objeto de disposición especial.

## CLAUSULAS ADICIONALES DE LOS ESTATUTOS

PRIMERA.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, las actividades de la Fundación se regirán por lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las Leyes del Estado.

SEGUNDA.- El personal de los centros hasta ahora dependientes de la Fundación y que pasen a ser adscritos a la estructura de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se integrarán en la plantilla de la Diputación Regional conservando los derechos adquiridos.

A efectos de tal integración se habrán de elaborar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, estableciéndose los complementos personales transitorios que procedieran.

## DISPOSICIONES DEROGATORIA Y FINAL DEL DECRETO

DISPOSICION DEROGATORIA.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.- El presente Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dado en Santander a \_\_\_\_\_ de 1991.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: Enrique Gutiérrez Rivas

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO,  
Fdo.: Jaime Blanco García

91/16577

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Quindós Santiago, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sarón (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/8654

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

## Recaudación de Tributos

## EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, recaudador de tributos de la Zona de Santander, de la Diputación Regional de Cantabria,

Hago saber: Que resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan y ejercicios correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que se citan, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del pro-

cedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del 20%, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de reclamación económico-administrativa, también en el de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los excelentes Ayuntamientos que se citan.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

## Deudores

| CONTRIBUYENTE                       | MUNICIPIO           | CONCEPTO      | AÑO         | IMPORTE |
|-------------------------------------|---------------------|---------------|-------------|---------|
| Cabarga Ruiz, José .....            | Entrambasaguas      | L. F. I.      | 1987        | 20.791  |
| García Milera, Amparo .....         | Entrambasaguas      | I. C. V.      | 1987 a 1990 | 4.941   |
| Gómez González, Natividad .....     | Entrambasaguas      | I. C. V.      | 1986 a 1990 | 5.805   |
| Martínez Cobo, Natividad .....      | Entrambasaguas      | T. M.         | 1988 a 1990 | 23.148  |
| Arnaiz Ruiz, José .....             | Miera               | L. F. I.      | 1987 a 1990 | 8.431   |
| Arnaiz Ruiz, José .....             | Miera               | I. C. V.      | 1988 a 1990 | 13.145  |
| García Campo, Felipe .....          | Medio Cudeyo        | L. F. I.      | 1990        | 8.496   |
| García Campo, Felipe .....          | Medio Cudeyo        | T. M.         | 1986, 90    | 9.597   |
| Navarro Crespo, José .....          | Liérganes           | Multa S.      | 1986        | 5.000   |
| «Agrupación Ganadera Das, S. A.» .. | Ribamontán al Monte | L. F. I.      | 1987 a 1990 | 123.003 |
| Fernández Laguera, José A. ....     | Ribamontán al Monte | L. F. I.      | 1987 a 1990 | 36.901  |
| «Lavín y Crespo, S. A.» .....       | Ribamontán al Monte | L. F. I.      | 1986 a 1990 | 362.245 |
| Purroy Ballarín, Vicente .....      | Ribamontán al Monte | L. F. I.      | 1987 a 1990 | 92.254  |
| Trueba Díez, Francisco .....        | Ribamontán al Monte | L. F. I.      | 1987 a 1990 | 117.374 |
| Fernández García, Miguel .....      | Ribamontán al Monte | L. F. I.      | 1988 a 1990 | 4.694   |
| Fernández Ruiz, José M. ....        | Ribamontán al Monte | L. F. P.      | 1988        | 4.498   |
| Gándara Ruiz, Pedro .....           | Ribamontán al Monte | Urbana        | 1988 a 1990 | 17.732  |
| Liaño San Emeterio, Juan B. ....    | Ribamontán al Monte | L. F. I.      | 1988 a 1990 | 35.155  |
| Ortiz Ruiz, Marcelino J. ....       | Ribamontán al Monte | L. F. I.      | 1988 a 1990 | 5.634   |
| Rueda Fernández, Ángel .....        | Ribamontán al Monte | Urbana        | 1988 a 1990 | 17.670  |
| Ruiz Barquín, Antonio .....         | Ribamontán al Monte | Rústica       | 1988 a 1990 | 16.565  |
| Sainz Abascal, Joaquín .....        | Ribamontán al Monte | L. F. P.      | 1989, 90    | 17.776  |
| Sainz Cianca, Luciano .....         | Ribamontán al Monte | Rústica G. I. | 1988, 89    | 19.920  |
| Sierra González, Serafina .....     | Ribamontán al Monte | L. F. I.      | 1988 a 1990 | 37.432  |

Santander, 14 de marzo de 1991.—El jefe de Zona (ilegible).

91/16568

## 4. Subastas y concursos

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Servicio de Contratación y Compras

## Anuncio de concierto directo

«Aprovechamiento forestal por incendio en el monte La Peña del Escajal, Hondal y Sierra Cabana.

Objeto: Aprovechamiento forestal en el monte La Peña del Escajal, Hondal y Sierra Cabana, número 399 del C. U. P., perteneciente a las Juntas Vecinales de Vielva y Rábago (Ayuntamiento de Herrerías), compuesto de unos 4.500 metros cúbicos de madera de pino con corteza, a riesgo y ventura, con la obligación del adjudicatario de apea todos los pies existentes en dicha superficie, aunque no sean aprovechables.

Tipo de tasación: 7.550.000 pesetas.

Los volúmenes consignados se refieren a arbolado en pie y con corteza, expresados en metros cúbicos, a excepción de aquellos en los que se haya indicado otra unidad de medida.

El coeficiente de conversión de metros cúbicos con corteza a estéreo descortezado se fija para el pino en 1,24 y la pérdida por descortezamiento en el 15% respecto al volumen con corteza, lo que supone que un metro cúbico con corteza equivale a 1,4588 estéreos con corteza.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de agosto de 1991.

Pliego de condiciones: Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», número 76, de 25 de junio de 1975 y por el pliego de condiciones especiales técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», número 100, de fecha 20 de agosto de 1975.

Forma de pago: Tan pronto se realice la adjudicación, en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, comunicará a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

Garantías: La fianza provisional será del 2% sobre el tipo de tasación y la definitiva será el 4% sobre el importe de la adjudicación.

Documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de plicas y examen de la documentación: En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander, hasta las trece horas del décimo día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

Apertura de plicas: En el Servicio de Contratación y Compras, a las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 22 de febrero de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/17591

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de concierto directo

Objeto: «Selección de precios de material para la Imprenta Regional de Cantabria para el año 1991».

Plazo de ejecución: Durante el año en curso.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 13 del pliego de condiciones económico-administrativas. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 14 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 14 de marzo de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/17592

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 102/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Adal-Treto, municipio de Bárcena de Cicero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a dieciséis viviendas y bajos comerciales de «Construcciones Araújo-San Emeterio», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: El Astillero-Treto.

Final: C. T. La Estación.

Centro de transformación:

Denominación: La Estación.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 516.089 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/4070

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 118/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a varios bloques de viviendas, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Marbella y Recial-Laredo.

Final: C. T. Los Pinos.

Centro de transformación:

Denominación: Los Pinos.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 386.274 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/4740

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.219/90 seguido contra don Francisco García Pérez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Francisco García Pérez, domiciliado en Carmen, 42, 7º C, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Francisco García Pérez, domiciliado últimamente en Carmen, 42, 7º C, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5948

66

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.220/90 seguido contra don Manuel Carvia Castro, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Manuel Carvia Castro, domiciliado en La Albericia, 96, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Manuel Carvia Castro, domiciliado últimamente en La Albericia, 96, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5946

65

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-2.150/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Antonio Corral Bernárdez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Corral Bernárdez, domiciliado últimamente en calle Martínez Balaguer, 6-5º I, Laredo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9628

224

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 57S-830/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Indalecio Matalla Cosío, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de mil (1.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Indalecio Matalla Cosío, domiciliado últimamente en Cicero-

Peñarrubia, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9273

213

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

DON. MANUEL MENDEZ CLAVER, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA ZONA 3ª DE CANTABRIA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores de esta Unidad por los siguientes débitos:

Table with 5 columns: NOMBRE, Nº CERTIF., CONCEPTO, AÑO, PTS. Lists names like RODRIGUEZ PEREZ ESTEBAN, CASTAÑEDA VILLEGAS MIGUEL, etc.

Table with 5 columns: NOMBRE, Nº CERTIF., CONCEPTO, AÑO, PTS. Lists names like GUTIERREZ RAMIREZ TOMAS, BILBAO ANDREA JULIO, etc.



| NOMBRE                      | Nº CERTIF. | CONCEPTO            | AÑO   | PTS     |
|-----------------------------|------------|---------------------|-------|---------|
| LOPEZ CASTHO MARGARITA      | 91/3900    | "                   | 1984  | 55.228  |
| TORRALBA MARTIN JOSE RAMON  | 91/3895    | "                   | 1984  | 55.228  |
| PIZZI CIRILLI BRUNO         | 91/3752    | "                   | 1986  | 194.212 |
| " " "                       | 91/3753    | "                   | 1987  | 203.918 |
| " " "                       | 91/3754    | "                   | 1985  | 175.420 |
| " " "                       | 91/3755    | "                   | 1984  | 82.843  |
| ESPINA PERUYENO AMPARO      | 91/3481    | "                   | 1987  | 153.144 |
| CUENA CADREHO M. ISABEL     | 91/4015    | "                   | 1986  | 129.475 |
| " " "                       | 91/4016    | "                   | 1987  | 203.918 |
| MELGOSA FERNANDEZ ROMAN     | 91/3502    | "                   | 1986  | 194.212 |
| " " "                       | 91/3503    | "                   | 1987  | 203.918 |
| HIGUERA LOPEZ MANUEL        | 91/3655    | Descubierto Total.M | 1.985 | 175.420 |
| " " "                       | 91/3656    | "                   | 1986  | 194.212 |
| " " "                       | 91/3657    | "                   | 1987  | 203.918 |
| " " "                       | 91/3658    | "                   | 1984  | 82.843  |
| SABINO VIC. M. JOSE         | 91/4108    | "                   | 1987  | 101.959 |
| BLANCO GOMEZ PEDRO ANGEL    | 91/3642    | "                   | 1986  | 16.184  |
| ALVARO GARCIA AGUSTIN       | 91/4100    | "                   | 1987  | 135.945 |
| ARGOS PUENTE RICARDO        | 91/3501    | "                   | 1986  | 1.762   |
| RUIZ ANDREA ELOISA          | 91/3517    | "                   | 1986  | 194.212 |
| " " "                       | 91/3518    | "                   | 1987  | 203.918 |
| JARA LOPEZ JESUS            | 91/4111    | "                   | 1987  | 101.959 |
| PEÑA RUIZ CAPIL FCO: JAVIER | 91/4007    | "                   | 1986  | 64.737  |
| " " "                       | 91/4008    | "                   | 1985  | 43.855  |
| PEDRO FERNANDEZ M. IZENAR   | 91/3974    | "                   | 1986  | 194.212 |
| " " "                       | 91/3975    | "                   | 1987  | 203.918 |
| VALLIN COLLADO LUIS         | 91/3552    | "                   | 1986  | 194.212 |
| " " "                       | 91/3553    | "                   | 1987  | 203.918 |
| THOLE GUTIERREZ JESUS       | 91/4017    | "                   | 1986  | 97.106  |
| " " "                       | 91/4018    | "                   | 1985  | 58.473  |
| MORIEGA CUARTAS FRANCISCO   | 91/3450    | "                   | 1985  | 87.710  |
| VALLIN COLLADO MAXIMO       | 91/3532    | "                   | 1986  | 16.184  |

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una Plaza de Auxiliar Administrativo del Cuerpo General Auxiliar del Ayuntamiento de Castro Urdiales dentro del Grupo D.

2.- Podrán aspirar al concurso-oposición libre los candidatos que reunan los requisitos de la Base 4 de esta convocatoria.

3.- A la fase de concurso podrán acceder los que estén prestando servicio en el Ayuntamiento de Castro Urdiales en puesto de trabajo propio del Grupo al que oposita.

4.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español mayor de 18 años y menor de 50 años.  
 b) Estar en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, F.P. 1º o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o síquicas que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

e) Los aspirantes con derecho a puntuación por la fase de concurso deberán estar, el día que finalice el plazo de presentación de instancias prestando servicios a la Administración del Ayuntamiento de Castro Urdiales, conforme se especifica en la base 3.

5.- Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C. Su presentación podrá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 m.

7.- Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará en el B.O.C. la lista de admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su expulsión, transcurrido el cual se comunicarán las relaciones definitivas con indicación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

8.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente.

Presidente: El de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma. Un representante del Profesorado oficial. Un funcionario técnico.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Se establecerán los suplentes de cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

9.- La fecha concreta del inicio de los ejercicios y el lugar de su desarrollo será conforme a lo señalado en la Base 7, de la presente convocatoria.

Para las personas con minusvalías que lo soliciten se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluido de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal determinará el orden de actuación de los aspirantes. Caso de no hacerlo expresamente se entenderá que este será el alfabético.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

10.- La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de las siguientes fases.

Fase de Oposición.

Esta fase constará de 3 ejercicios obligatorios, el 1º consistirá en la realización de un Test de 100 preguntas en una hora entresacadas del temario mínimo legalmente establecido para los Auxiliares Administrativos.

El segundo ejercicio consistirá en transcribir a máquina durante 15 minutos un texto que facilitará el Tribunal. Este ejercicio se valorará tanto la correcta transcripción del escrito, su presentación, el nº de pulsaciones y la carencia de faltas de ortografía.

El tercer ejercicio consistirá en una entrevista con el Tribunal que permita apreciar los grados de conocimientos del opositor en Cultura General.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Tesorero Territorial, con fecha 18 de Enero de 1.988 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren el artículo 102 del Reglamento General de Rocaución de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1.986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Rocaución del Sistema de la Seguridad Social podrán interponer los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspondrá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en sede para que la presente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.



91/15238

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Ayuntamiento de Castro Urdiales

Se trata de cubrir en propiedad una Plaza de Auxiliar Administrativo entre personal de este Ayuntamiento que desempeñe trabajos de Auxiliar Administrativo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 60/84 de 17 de Diciembre de desarrollado por la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

*Bases que han de regir en el concurso para cubrir una plaza de ordenanza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento*

11.- Fase de Concurso.  
En esta fase únicamente se tendrá en cuenta como méritos, los servicios electivos prestados a la Administración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

12.- Calificación.

Fase de Oposición.

El primer ejercicio de esta fase se puntuará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtenerse la puntuación de 7,5 puntos para poder realizar el 2º ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos debiendo obtenerse una puntuación de 12,5 puntos para poder realizar el 3º ejercicio.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse la puntuación de 5 puntos como mínimo.

La puntuación obtenida en esta base será la resultante de sumar la de todos de sus ejercicios.

Fase de Concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima del 45% de la calificación global del concurso-oposición. El total obtenido en la fase de oposición no podrá superar consecuentemente el 55%. La valoración de la fase de concurso no podrá exceder de los 45 puntos.

Se valorará en 0,75 puntos por cada mes completo de servicios ininterrumpido a la Administración hasta un máximo de 5 años. El servicio de Secretaría emitirá una certificación acreditativa del tiempo computable a efectos del concurso.

La calificación final está determinada por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso-oposición.

13.- Lista de aprobados y presentación de documentos.

A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar de los mismos, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

La relación con la puntuación de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aprobados en el primer ejercicio.

Una vez halla sido publicada la lista de aspirantes calificados de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que incluirá la suma total de la fase de oposición y la de concurso.

Dicha relación definitiva de aprobados cuyo número no podrá superar al de las plazas convocadas serán elevadas por el Tribunal al Ayuntamiento Pleno, junto con las propuestas de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

14.- Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se hagan públicas las relaciones finales de aprobados, estos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia o acreditación académica acreditativa de que tiene cursados y aprobados los estudios correspondientes y exigidos para la plaza a la que se opone.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ninguna Administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las actividades públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quien estuviera en la condición de funcionarios, laborales, fijos, contratados administrativos o laborales por la administración, estarán exentos de la presentación de los documentos anteriores, bastando la certificación de la Secretaría general que se extenderá sobre los documentos que figuren en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedaran anuladas todas las actuaciones que a ellos se refirieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

15.- Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Sr. Alcalde procederá al nombramiento como funcionarios de carrera, al incluido en las relación definitiva de aprobados, que será publicada en el B.O.C.

16.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Castro Urdiales, a 26 de Diciembre de 1990.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

91/10395

1.-OBJETO.-Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de concurso de una plaza de Ordenanza, Grupo E, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento por el procedimiento de concurso libre.

2.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes que pretendan tomar parte en el referido concurso habra de reunir los siguientes requisitos:

- Ser Español.
- Tener cumplidos los 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente en la fecha que termine el plazo de la presentación de instancias.

3.-PRESENTACION DE INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes haran constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, durante las horas de oficina. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.-ADHISION DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablon de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones a contar de dicha publicación. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública por procedimiento analogo a la anterior.

5.-TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará compuesto:  
Presidente: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.  
Secretario: El de la Corporación o funcionario en la que el mismo delegue.  
Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local  
Un representante designado por la Comunidad Autónoma  
Un representante sindical  
El Secretario de la Corporación  
Un técnico designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos Registros de Cantabria y se hará pública en el Tablon de anuncios de la Corporación.  
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.  
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art.20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

868  
6.- Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la prueba práctica se verificará un sorteo que se notificará a los aspirantes así como el día de la celebración de la referida prueba.

CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES: La Calificación de los aspirantes se efectuará por el Tribunal con arreglo a los siguientes criterios.

- 1.-Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad hasta un máximo de 8 puntos.
- 2.-Cursos de formación y perfeccionamiento efectuados en centros oficialmente reconocidos y que guarden relación con la plaza hasta un máximo de 2 puntos.
- 3.-Títulos académicos hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.-Antigüedad hasta un máximo de 3 puntos otorgándose a los aspirantes 0,1 punto por año de servicio prestado en plaza analoga.

Prueba práctica: Consistirá en desarrollar durante el plazo de tiempo que señale el tribunal una prueba práctica sobre conocimiento de máquinas fotocopadoras, centralitas telefónicas Faxy otros elementos auxiliares hasta un máximo de 15 puntos. Para la superación de esta prueba práctica los aspirantes habrán de obtener como mínimo 7,50 puntos. La puntuación total se obtendrá sumando la puntuación obtenida por los méritos alegados por los concursantes y la obtenida en la prueba práctica y dividiendo el resultado por dos. A estos efectos no serán tenidos en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes en la instancia presentada, méritos estos que habrán de ser acreditados documentalmente.

7.-Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación, debiendo este presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. Quienes tuvieren la condición de funcionario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Organo de la Administración en que se encuentren prestando servicio acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida no podrán ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, en cuyo caso se procedera al nombramiento del segundo clasificado.

El aspirante nombrado habra de tomar posesion de la plaza en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

8.-El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos precisos para el buen desarrollo del concurso en todo aquello no previsto en las presentes bases.

9.-La convocatoria, y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podran ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento administrativo.

Camargo 4 de marzo de 1991

EL ALCALDE



91/15868

## 2. Subastas y concursos

### JUNTA VECINAL DE CARREJO - SANTIBÁÑEZ

(Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)

#### *Anuncio de subasta*

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 1.360 árboles de eucalipto, con 326 metros cúbicos de madera, pertenecientes al concesionario «José Rasines Reyoso», en el monte de estos propios denominado Carrejo-Santibáñez, número 3 del catálogo.

Tipo de licitación: 1.470.000 pesetas al alza.

Duración del contrato: Hasta el 30 de agosto de 1991.

Forma de pago: En el momento de la adjudicación definitiva de esta subasta.

Garantía provisional: 3% que importa 44.100 pesetas.

Garantía definitiva: 5% del importe del remate.

Mejoras: 15% del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes que se ingresará, una vez, adjudicado el aprovechamiento, en la sucursal del Banco de España.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, es decir, de diez a trece horas, y su apertura se realizará a las dieciocho horas, al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día octavo después de esta primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle y número, con carné de identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de...», número..., de fecha... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Carrejo a 12 de febrero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/9226

### JUNTAS VECINALES DE ESLES, TOTERO, LLOREDA, SAN ROMÁN, ARGOMILLA Y SANTA MARÍA DE CAYÓN

(Ayuntamiento de Santa María de Cayón)

#### *Anuncio de subasta*

Resolución de las Juntas Vecinales de Esles, Totero, Lloreda, San Román, Argomilla y Santa María de Cayón, por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de la caza mayor y menor en los montes propiedad de indicadas Juntas Vecinales.

Objeto de subasta.—Aprovechamiento de la caza mayor y menor en los montes de repetidas Juntas Vecinales, con un precio base de licitación de 133.600 pesetas anuales.

Plazo de aprovechamiento.—Cinco años, a partir del actual de 1991, inclusive.

Fianza provisional: 11.360 pesetas.

Fianza definitiva: 22.720 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—Seguidamente, y en el mismo día y hora en que se realice la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Documentación a presentar.—Modelo de proposición (según modelo), documento nacional de identidad, resguardo de fianza provisional depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de...), con residencia en..., con documento nacional de identidad número..., enterado de la documentación relativa al aprovechamiento de la caza mayor y menor en los montes propiedad de las Juntas Vecinales de Esles, Totero, Lloreda, San Román, Argomilla y Santa María de Cayón, se compromete a abonar por indicado aprovechamiento de caza la cantidad de... (en letra y número) pesetas anuales.

(Lugar, fecha y firma.)

Santa María de Cayón, 28 de febrero de 1991.—(Firma ilegible.)

91/13869

3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

**EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 15 de noviembre de 1990, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) pesetas |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| 111.1                             | 43.747          | 4.147.903                                       |
| 121.1                             | 62.180          | 112.180   |
| 171.1                             | 1.019.200       | 1.219.200                                       |
| 182.5                             | 39.819          | 739.819   |
| 222.1                             | 2.776.348       | 4.776.348                                       |
| 223.3                             | 4.231           | 145.231   |
| 233.3                             | 20.000          | 340.000   |
| 241.1                             | 548.412         | 848.412   |
| 242.1                             | 86.231          | 101.231   |
| 257.6                             | 518.231         | 1.268.231                                       |
| 259.7                             | 40.970          | 320.970   |
| 259.9                             | 188.410         | 1.203.210                                       |
| 272.1                             | 20.375          | 21.375  |
| 274.1                             | 111.555         | 112.555   |
| 734.6                             | 1.723.211       | 4.644.651                                       |

**Deducciones**

| Aplicación presupuestaria partida | Deducción pesetas | Consignación que queda pesetas |
|-----------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| 395.09                            | 305.292           | 4.981.183                      |

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 6.897.628 pesetas.

Mayores ingresos, 305.292 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 11.748.418 pesetas.
- Capítulo 2º: 11.904.863 pesetas.
- Capítulo 3º: 1.547.061 pesetas.
- Capítulo 4º: 793.600 pesetas.
- Capítulo 7º: 4.644.651 pesetas.
- Capítulo 9º: 914.327 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Penagos, 4 de marzo de 1991.—El presidente, Vidal Cobo Cobo.

91/14603

M.E.C.D. 2016

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de septiembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) pesetas |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| 111.1                             | 14.854          | 1.565.998                                       |
| 121.1                             | 25.000          | 325.000   |
| 125.1                             | 8.408           | 867.752   |
| 421                               | 25.000          | 125.000   |
| 435.6                             | 580.000         | 600.000   |

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de tesorería, 753.262 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 4.228.887 pesetas.
- Capítulo 2º: 2.090.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 1.100.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 928.375 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo, 20 de febrero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/11744

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

**ANUNCIO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 1990 la aprobación del expediente número tres de modificación y habilitación de créditos en el presupuesto de 1990, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 24.097.184 pesetas; bajas, 30.141 pesetas, y consignación definitiva, 24.067.043 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 18.300.220 pesetas, y consignación definitiva, 18.300.220 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.261.231 pesetas, y consignación definitiva, 2.261.231 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 1.615.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.615.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 39.638.031 pesetas; aumentos, 5.256.836 pesetas, y consignación definitiva, 44.894.867 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 401.543 pesetas, y consignación definitiva, 401.543 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 200.000 pesetas, y consignación definitiva: 200.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.577.579 pesetas, y consignación definitiva, 2.577.579 pesetas.

Total presupuesto anterior: 89.090.788 pesetas, y total presupuesto actual, 94.317.483 pesetas.

Villaescusa, 21 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/12126

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de diciembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

| Aplicación presupuestaria partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) pesetas |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| 111.1                             | 324.293         | 4.681.317                                       |
| 181.5                             | 85.598          | 201.998   |
| 211.1                             | 152.944         | 752.944   |
| 223.3                             | 731.793         | 831.793   |
| 242.1                             | 56.460          | 206.460   |
| 258.1                             | 301.366         | 801.366   |
| 258.4                             | 79.422          | 379.422   |
| 258.7                             | 260.000         | 960.000   |
| 259.1                             | 48.924          | 748.924   |
| 259.3                             | 172.672         | 222.672   |
| 259.7                             | 596.952         | 1.296.952                                       |
| 472.7                             | 888.895         | 2.688.895                                       |

**Deducciones**

| Aplicación presupuestaria partida | Deducción pesetas | Consignación que queda pesetas |
|-----------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| Superávit ejercicio año 1989..... |                   | 3.699.319                      |

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de tesorería, 3.699.319 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 10.694.798 pesetas.
- Capítulo 2º: 16.172.533 pesetas.
- Capítulo 3º: 3.000.000 de pesetas.
- Capítulo 4º: 3.339.895 pesetas.
- Capítulo 6º: 12.739.093 pesetas.
- Capítulo 7º: 100.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 3.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 21 de diciembre de 1991.—El presidente (ilegible).

91/13624

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**

**ANUNCIO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1991, se adoptó acuerdo de solicitar un préstamo al Banco de Crédito Local de España en las siguientes condiciones:

—Destino: Reparación de caminos en Villacarriedo.

—Cuantía: 3.000.000 de pesetas.

—El tipo de interés y comisión anual será del 14,75% y el período de amortización será de diez años y uno de carencia.

—Comisión de apertura: 0,20%.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones en el plazo de quince días.

Villacarriedo a 1 de marzo de 1991.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

91/13618

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don José García Muñoz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de garaje comunitario, a emplazar en avenida de Los Castros, 57.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 18 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/13377

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

Por «Estrada Martín, S. A.», para «Promociones Canalejas, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano comercial de 13.030 litros/CV, enterrado para alimentación de cocina y calefacción, en la calle El Estudio del Pueblo de Solares, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 28 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/5859

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA****ANUNCIO**

«J. L. Juárez, S. L.», ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento de una carpintería en Cosío, sin número, Rionansa.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones procedentes.

Rionansa, 1 de febrero de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/7418

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 443/89*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 443/89, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Pedro Gutiérrez Miranda, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al final reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 10 de mayo, a las doce quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 31 de mayo, a las doce quince horas, y si quedase desierta, en tercera, el 5 de julio, a las doce quince horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0443/89, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el res-

guardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

**Bienes que se subastan**

1.º Camión «Pegaso», matrícula S-7545-B.

2.º Urbana, piso 3.º derecha, bloque 7.º del barrio de Pronillo.

Habiendo sido valorados en tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de notificación al demandado rebelde en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de febrero de 1991.—El magistrado-juez, accidental, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/15215

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 90/91*

En virtud de lo acordado por el señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander, don Antonio Muñiz Díez, en propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 90/91, seguidos a instancia de «Banco de Comercio, S. A.», representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, contra don José Miguel, don Juan Pablo, don Luis Felipe y el señor Serrano Goyría, así como contra sus respectivas esposas, doña María José Echevarría Martí, doña Lucrecia Escagedo Cagiga y doña María de los Ángeles Pérez Bustamante, acordándose la notificación de la sentencia recaída en dichos autos por edictos, siendo la parte dispositiva o fallo de la sentencia dictada el que sigue:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José M. Serrano Goyría, doña María José Echevarría Martí, don Juan P. Serrano Goyría, doña Lucrecia Escagedo Cagiga, don Luis Felipe Serrano Goyría y doña María Ángeles Pérez Bustamante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y contra su importe hacer íntegro pago a «Banco de Comercio, S. A.» de la cantidad de 101.479.856 pesetas de principal, más intereses pactados, intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha parte demandada. Contra la presente resolución

cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Muñiz Díez (rubricado).

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados declarados en rebeldía antedichos, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de marzo de 1991.—La secretaria judicial (ilegible).

91/16566

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 307/90*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander, Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita juicio de faltas número 307 de 1990, por resistencia y en el que por resolución de esta fecha, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a fin de asistir a la vista del juicio de faltas, que ha sido señalado para el día 23 de abril próximo y a las doce cuarenta y cinco horas, al denunciado don Luis José Maza Cacho, nacido en Torrelavega (Cantabria), el día 7 de febrero de 1970, hijo de doña María Ángeles y don Francisco Antonio y domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Cobo de la Torre, 2, 3.º C y actualmente en paradero desconocido. Y para que sirva de citación la presente, haciéndole saber que caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Expido el presente, en Santander a 6 de marzo de 1991.—La jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/16050

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 49/90*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen diligencias de rollo de apelación 49/90, por daños en accidente de circulación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de la vista de apelación el próximo día 9 de abril, a las diez y quince horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Ceileiro Rodríguez, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de febrero de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/15916

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 411/90*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 411/90, seguidos por agresión y por resolución de fecha 6 de marzo de 1991, se ha acordado citar a don José Ramón García Pelayo, con último domicilio conocido en la avenida de Candina, Río Miera, s/n y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 4 de junio, a las once horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don José Ramón García Pelayo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 6 de marzo de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/15910

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 825/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 825/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de marzo de 1988. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: De una, el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña María del Carmen Alconero Rubio, y como denunciado, don Moisés López Lastra.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Moisés López Lastra, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Moisés López Lastra, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de

Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 25 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6529

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.528/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.528/87, seguidos por lesiones y daños en tráfico y por resolución de fecha 6 de marzo de 1991, se ha acordado citar a don José María Ulloa Navarro, con último domicilio conocido en la localidad de Barcelona, Prim. 141, escalera izquierda, 2, 2.<sup>a</sup> y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de abril de 1991, a las once y veinte horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don José María Ulloa Navarro, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 6 de marzo de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/15908

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 68/90*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de divorcio número 68/90, seguidos a instancia de doña Rosa Emilia Gómez García, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino y asistida del letrado don Rodolfo Maza Madrazo, contra don Tomás Donaire Fernández, en rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1991, y auto de aclaración de fecha 11 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de doña Rosa Emilia Gómez García, bajo la dirección técnica del le-

trado don Rodolfo Maza Madrazo Pereda, contra don Tomás Donaire Fernández, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio interesado decretando la disolución del matrimonio contraído por los cónyuges. Respecto a las relaciones personales y patrimoniales de los ex-esposos, se regirán por lo acordado en autos de fechas 19 de noviembre de 1986 y 31 de marzo de 1987, aportando al expediente como documentos números 3 y 4. Dejándose sin efecto el régimen de visitas establecido, quedando en suspenso dicho derecho otorgado a la parte.

Notifíquese esta resolución a las partes y comuníquese al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio de los litigantes.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el término de cinco días, contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don José Luis López del Moral Echeverría.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Tomás Donaire Fernández, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Bilbao, número 138, de Torrelavega, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente, que firmo, en Santander a 1 de marzo de 1991.—El secretario Miguel Ángel López Cortés.

91/14835

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

|  | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual .....                | 7.150 |
| Suscripción semestral .....            | 3.861 |
| Suscripción trimestral .....           | 2.145 |
| Número suelto del año en curso .....   | 60    |
| Número suelto de años anteriores ..... | 75    |

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

|   |        |
|---|--------|
| a) Por palabra .....  | 29     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ..... | 156    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas ..... | 260    |
| d) Por plana entera .....                                     | 26.000 |

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958